



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO.  
Sexagésima Séptima Legislatura.

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Ecología y Cambio Climático de la Sexagésima Séptima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen el **“Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Ayuntamientos de los diversos municipios del Estado de Chiapas a incentivar acciones a favor de un medio ambiente sano, al derecho al agua y su saneamiento, llevando acabo la mitigación de impactos ambientales a causa de la expansión urbana irregular sobre el territorio de los municipios del Estado de Chiapas, así como al fomento de buenas prácticas para el orden urbano ordenado y sustentable ”**, y;

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los integrantes de la suscrita comisión sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**D I C T A M E N**

**I.- Del Trámite Legislativo:**

Que con fecha 18 de Diciembre de 2018, los Cc. Juan Salvador Camacho Velasco y Juan Pablo Montes De Oca, Diputados integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, presentaron ante este Poder Legislativo, el **“Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Ayuntamientos de los diversos municipios del Estado de Chiapas a incentivar acciones a favor de un medio ambiente sano, al derecho al agua y su saneamiento, llevando acabo la mitigación de impactos ambientales a causa de la expansión urbana irregular sobre el territorio de los municipios del Estado de Chiapas, así como al fomento de buenas prácticas para el orden urbano ordenado y sustentable”**.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

**COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO.**  
**Sexagésima Séptima Legislatura.**

Que el Punto de Acuerdo de referencia, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de este Congreso del Estado, el día 20 de Diciembre del año 2018, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión de Ecología y Cambio Climático, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre el Punto de Acuerdo de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

**II.- Materia del Punto de Acuerdo.-**

Que el principal objetivo es garantizar el derecho constitucional de un medio ambiente sano en nuestro estado, reconociendo las atribuciones municipales para formular, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano de los centros de población; regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población; administrar la zonificación; ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; prestar los servicios públicos municipales e intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares.

De igual forma busca impulsar a las autoridades municipales para que promuevan correctamente la participación ciudadana y social, según corresponda.

Que en ese sentido también se busca que los Ayuntamientos lleven a cabo las medidas necesarias y conforme a derecho para dar la atención necesaria a los asentamientos humanos de forma irregular o edificaciones no autorizadas en áreas naturales protegidas, conservación ecológica, áreas federales, ríos y arroyos, zonas forestales y toda aquella zona no urbanizable, áreas de valor ambiental, zonas de alto riesgo y toda aquella zona no apta para el desarrollo urbano.

**III.- Valoración del Punto de Acuerdo.-**

Con la propuesta de Punto de Acuerdo, se busca que los Ayuntamientos del Estado, hagan del conocimiento público las acciones que llevan a cabo para que los ciudadanos cuenten con un medio ambiente sano y propicio para su desarrollo; de igual forma que tengan actualizado sus instrumentos de planeación, y regulación del desarrollo urbano.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO.  
Sexagésima Séptima Legislatura.

**CONSIDERANDO.**

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme al pacto federal.

El Punto de acuerdo, orienta a los municipios del Estado de Chiapas, para que tomen en cuenta las acciones básicas a realizar para poder tomar provisiones ante una demanda creciente de agua; previene acciones para determinar el suelo urbano apto requerido para asentamientos humanos en zonas seguras y sin vulnerabilidad; fomenta las acciones de modernización de un marco jurídico urbano local, así como de los instrumentos de planeación correspondiente; fomenta orden urbano y el diseño urbano responsable; fomenta la política pública de transparencia, e información completa y oportuna, así como la rendición de cuentas en la materia; impulsa la integración inmediata de los consejos consultivos previstos por la ley, así como exige el cumplimiento del marco legal ambiental y urbano en todos los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, reforzando el control del desarrollo urbano local, que permita identificar las autorizaciones, permisos o licencias en la materia que omitan o contravengan el marco legal o los instrumentos de planeación del ordenamiento ecológico territorial o del desarrollo urbano vigente.

Ahora bien la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como la Ley Estatal en la materia, son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y chiapaneco, respectivamente, teniendo por objeto:

*- Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;*

*- Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;*

*- Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros*

*X*



COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO.  
Sexagésima Séptima Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

*de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;*

*- Definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población, y*

*- Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.*

Es así que las propias Leyes citadas, son las encargadas de regular la actuación de los municipios para formular, administrar y ejecutar sus Planes o Programas de Desarrollo Urbano, los Centros de Población, además de regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios e intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y en congruencia con los Programas Nacional y Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

De igual forma, ambos ordenamientos contemplan los Consejos Nacional y Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los cuales se crean como instancias de carácter consultivo, de conformación plural, para la consulta, asesoría, seguimiento y evaluación de las políticas estatales en la materia; quienes, entre otras, tienen las siguientes facultades:

*- Evaluar periódicamente los resultados de las estrategias, políticas, programas, proyectos estratégicos, estudios y acciones específicas en la materia.*

*- Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos a las políticas de ordenamiento territorial, planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano.*

*- Todas las opiniones y recomendaciones del Consejo Estatal serán públicas y deberán estar disponibles en medios de comunicación electrónica.*

Dicho lo anterior, son los órganos antes citados, los encargados de recepcionar y dar a conocer la información que proporcionen los municipios respecto a los Planes y Programas, así como todas las estrategias y políticas en la materia que nos ocupa.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO.  
Sexagésima Séptima Legislatura.

Por todas las consideraciones expuestas, es oportuno señalar, que esta Comisión es respetuosa de la autonomía con la que cuentan los municipios del Estado, la cual está consagrada en el artículo 115 Constitucional, y toda vez que como ya se mencionó en párrafos anteriores, las normas general y estatal, establecen la esfera de competencias de las autoridades involucradas en materia de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Por lo tanto y en pleno respeto a las atribuciones municipales ya establecidas en los ordenamientos de la materia, se busca exhortar respetuosamente a los ayuntamientos en relación al cumplimiento de la norma ya establecida.

Que a consideración de los Diputados integrantes de la comisión de Ecología y Cambio Climático de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se modificó parcialmente el contenido del considerando de la propuesta de Punto de Acuerdo que nos ocupa, esto con la finalidad de otorgar mayor fluidez de redacción, de igual forma se modificaron diversos puntos resolutivos propuestos originalmente, esto para armonizar su contenido con diversas disposiciones jurídicas.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Ecología y Cambio Climático, de ésta Sexagésima Séptima Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO:**

**Resolutivo Único.-** Es de aprobarse el **Punto de Acuerdo** por el que se exhorta a los **Ayuntamientos de los diversos municipios del Estado de Chiapas a incentivar acciones a favor de un medio ambiente sano, al derecho al agua y su saneamiento, llevando acabo la mitigación de impactos ambientales a causa de la expansión urbana irregular sobre el territorio de los municipios del Estado de Chiapas, así como al fomento de buenas prácticas para el desarrollo urbano ordenado y sustentable,** para quedar como sigue:

**Primero.** Se EXHORTA a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas hacer de conocimiento público y de forma inmediata, en todos los medios disponibles de cada Ayuntamiento Municipal, la totalidad de instrumentos de Planeación del Ordenamiento Ecológico Territorial, así como de Desarrollo Urbano, que cuenten con la aprobación y publicación oficial vigente, la cual proteja el derecho de todas las personas al seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el

\*



COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO.  
Sexagésima Séptima Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

desarrollo de las ciudades y el territorio, que garantice la transparencia, difusión y el acceso a la información.

**Segundo.** Se EXHORTA a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, para que tengan actualizados los instrumentos de planeación y regulación del desarrollo urbano, previsto por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, promuevan las acciones administrativas, técnicas y modificaciones presupuestales necesarias que garanticen su atención inmediata y obligatoria dentro del ejercicio fiscal 2019.

**Tercero.** Se EXHORTA a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas que cuenten con invasión de Asentamientos Humanos de origen irregular o edificaciones sin autorizaciones ubicadas en Áreas Naturales Protegidas, Conservación Ecológica, Áreas Federales de ríos y arroyos, Zonas Forestales y toda zona no urbanizable; como zona de humedales, áreas de valor ambiental, zonas de alto riesgo y toda zona no apta para el desarrollo urbano, llevar a cabo las estrategias de atención integral para la adecuado restablecimiento de la zona afectada.

**Cuarto.** Se EXHORTA a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, que previo procedimiento administrativo establecidos en la Ley, deslinde responsabilidades y sancione a los servidores públicos que hayan violado las leyes federales y estatales en materia, y los planes o programas de Desarrollo Urbano.

**Quinto.** Se EXHORTA a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas con población mayor a cincuenta mil habitantes, y que no hayan creado el instituto u organismos de planeación municipal, a instaurarlos conforme a lo previsto en la atribución señalada en la fracción XXVI del artículo 14 de La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas.

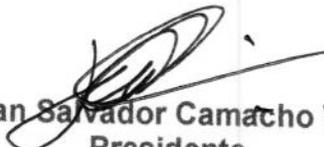
Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Ecología y Cambio Climático, de la Sexagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 11 días del mes de abril de 2019.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO.  
Sexagésima Séptima Legislatura.

Atentamente  
Por la Comisión de Ecología y Cambio Climático.

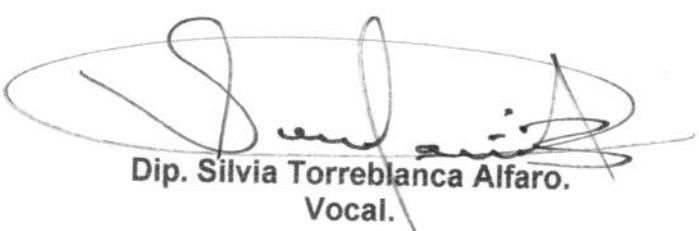
  
Dip. Juan Salvador Camacho Velasco.  
Presidente

  
Dip. Nairobi Ojeda Arellano.  
Vicepresidenta.

  
Dip. Adriana Bustamante Castellanos.  
Secretaria.

Dip. Aida Guadalupe Jiménez Sesma.  
Vocal.

  
Dip. Omar Molina Zenteno.  
Vocal.

  
Dip. Silvia Torreblanca Alfaro.  
Vocal.

Dip. Miguel Ángel Córdova Ochoa.  
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Ecología y Cambio Climático de este Poder Legislativo; relativo al "Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Ayuntamientos de los diversos municipios del Estado de Chiapas a incentivar acciones a favor de un medio ambiente sano, al derecho al agua y su saneamiento, llevando acabo la mitigación de impactos ambientales a causa de la expansión urbana irregular sobre el territorio de los municipios del Estado de Chiapas, así como al fomento de buenas prácticas para el orden urbano ordenado y sustentable.